

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de marzo de 2021.

Señora Juez, la parte demandante solicitó se fije fecha y hora para el remate del predio embargado y secuestrado. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 269
RADICADO: 2017-00124-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FREDY OSWALDO DÍAZ PÉREZ y
LIYING CHANG

En atención a lo solicitado por el ejecutante y por ser procedente, según lo dispuesto por el artículo 448 del Código General del Proceso, luego de realizar el respectivo control de legalidad sin que se observe ninguna causal de nulidad, se decreta el remate del inmueble identificado con matrícula 100-2757, embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

Para llevar a cabo dicha diligencia se señala el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M).**

La base de la licitación corresponde al 70% del avalúo del bien y serán aceptados como postores quienes consignent el 40% del mismo, los cuales para el momento de la diligencia deberán aportar en sobre cerrado sus respectivas ofertas.

Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, para su publicación en el Periódico La Patria de esta ciudad. Además la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2.020, preferiblemente a través del servicio institucional de la plataforma LifeSize, y en su defecto, a través de otras plataformas que indique el área de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, tales como Teams o Skype.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos que deben cargar en el siguiente aplicativo <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

De otra parte, debe tenerse presente la siguiente situación:

1. Mediante la CIRCULAR DESAJMAC21-6 del 4 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, comunicó a los despachos judiciales “**la exclusión de la empresa FRANCOPROYECTOS E.U. quien se encontraba inscrita en la Auxiliar de la Justicia vigencia 2019-2021 en la modalidad de secuestre**”.
2. En el presente proceso fue designado como secuestre del bien inmueble hipotecado a Francoproyectos E.U.

En razón a ello, se hace necesario relevar a Francoproyectos E.U., de su función como secuestre, toda vez que fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia vigente y designar uno nuevo, puesto que es necesario garantizar la custodia del bien inmueble embargado y secuestrado.

Por lo anterior, se nombrará a un auxiliar de la justicia inscritos en la lista proferida

por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Para tal efecto se nombra al señor CASTILLO CORREA CESAR AUGUSTO.

Infórmese esta decisión a Franco Proyectos E.U., para que haga entrega del bien al nuevo secuestre, en el término de tres (3) días, y rinda las cuentas definitivas y comprobadas de su administración en el término de diez (10) días. Se le advierte que no se considerará finalizada su gestión hasta que acredite la entrega efectiva al nuevo auxiliar de la justicia.

**NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 045 del 24 de marzo de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4e0a8abaad36e8c6de0224b9c04385c18906714b35e6ae22edca8f634698af7**

Documento generado en 23/03/2021 10:18:05 AM